

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 208/2006 · 2006

DNU 208/2006

Boletín Oficial, 27 de febrero de 2006 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 208/2006

Anexo IV 6

Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, de fecha 18 de enero de 2006. Vigencia.

Bs. As., 24/2/2006

VISTO el Expediente Nº 1.153.197/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 66 del 29 de enero de 1999, el Acta Acuerdo del 18 de enero de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal del Instituto, a las pautas para la modificación del Escalafón y reencasillamiento de su planta permanente, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 18 de enero de 2006 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo y 69, inciso 2º, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 66/99.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias y a las cláusulas primera y tercera del Acuerdo que dispone su vigencia, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la

intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que el artículo 3º del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1º de noviembre de 2005.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), de fecha 18 de enero de 2006, que se incorporan como Anexo integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. La vigencia del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1º de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 3°. A partir del 1º de noviembre de 2005 cesa la aplicación de los Decretos Nros 682 del 31 de mayo de 2004 y 1993 del 29 de diciembre de 2004, en el ámbito del Escalafón para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Jorge E. Taiana. — Daniel F. Filmus. — Julio M. De Vido. — Felisa Miceli.

— Nilda C. Garré. — Ginés González García. — Juan C. Nadalich. — Alberto J. B. Iribarne.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de 2006, siendo las 15:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto Nº 66/99 según Resolución M.T.S.S. Nº 233/04 —Sectorial INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL — asistido por la Lic. María Sol RODRIGUEZ, comparecen en representación del sector gremial, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, Los Sres. Carlos GENTILE, Hugo SPAIRANI, Oscar Alberto RIQUELME y las Sras. Patricia CORREA, Sara CIVILE; por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, José MAGALLANES. Fabián PEREIRA, Gustavo NIELL, David MARTINEZ, Mario SANDOVAL y la Dra. María Martha TERRAGNO; y por la parte del Estado Empleador, en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, los Sres. Ing. Enrique Mario MARTINEZ en su carácter de titular del organismo, y los señores Julio César CANESTRARI y Santiago OLIVERA; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto, el Arq. Eduardo SAMPAYO y el Sr. Daniel SUAREZ en carácter de asesores; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA en su carácter de Subsecretario de la Gestión Pública D., y los Sres. y Sras., Dra. María Amalia DUARTE de BORTMAN, y el Lic. Andrés GILIO; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Julio VITOBELLO en su carácter de Subsecretario de Evaluación y Coordinación Presupuestaria y el Sr. Norberto PEROTTI, quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra a la representación del SECTOR EMPLEADOR, MANIFIESTA:

Que en función del desarrollo de las negociaciones formula la propuesta que se detalla en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Fijar a partir del 1º de noviembre de 2005 para el personal de planta permanente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) los importes correspondientes a los conceptos 'Asignación de la Categoría', 'Adicional por Título' y 'Asignación por Función de Cargo', que se consignan en los Anexos I, II y III, respectivamente.

SEGUNDA: Analizar en las Comisiones Técnicas correspondientes, las distintas alternativas que surjan a los efectos de establecer un Nuevo Escalafón para el personal de planta permanente del INTI, que contemple las condiciones del personal en orden a las características específicas de la actividad y operatividad del organismo. En su oportunidad, el reencasillamiento en el Nuevo Escalafón se deberá ajustar a las pautas que se determinan en el Anexo IV.

TERCERA: Establecer que las sumas no remunerativas y no bonificables dispuestas por los decretos Nº 682/04 y 1993/04 que correspondía percibir al personal comprendido en el presente acuerdo, se convertirán a partir del 1º de noviembre de 2005 en una suma de carácter fija no remunerativa y no bonificable, en los montos que correspondían a cada agente con la liquidación del mes de octubre de 2005.

CUARTA: Hasta tanto se acuerde el Convenio Colectivo Sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, regirá su actual régimen de carrera (Res. INTI Nº 124/94, sus modificatorias y complementarias), sin perjuicio de los mejores derechos que expresa y taxativamente se acuerdan en la presente acta.

Cedida la palabra a la representación GREMIAL, ambas entidades en conjunto,

MANIFIESTAN:

Que prestan conformidad a la propuesta formulada por el SECTOR EMPLEADOR.

Asimismo las, partes acuerdan establecer dos Comisiones Técnicas: 1) Ambito y Organos paritarios y 2) Carrera y modalidades operativas fijándose como fecha de reunión para iniciar las actividades 1 y 2 marzo de 2006 a las 14 horas en Sede del INTI, Leandro Alem 1067, 7º piso.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 16:20 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mi, que CERTIFICO.

Anexo IV

ARTÍCULO 1° (ANEXO IV). Declarar la validez de los Decretos del Poder Ejecutivo nacional Nº 48 de fecha 16 de enero de 2006, Nº 54 de fecha 23 de enero de 2006, Nº 92 de fecha 25 de enero de 2006, Nº 163 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 165 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 167 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 208 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 210 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 211 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 524 de fecha 2 de mayo de 2006, Nº 530 de fecha 2 de mayo de 2006 y Nº 532 de fecha 2 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2° (ANEXO IV). Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

DNU 208/2006. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).